
Grupo Municipal
Socialista en el
Ayuntamiento de
Salamanca

Plaza Mayor, 1, 2^º
37001 Salamanca
Tel. 923 27 91 18
923 27 91 91
Fax 923 27 91 89
psoe@aytosalamanca.es

Anulación de los acuerdos plenarios ilegales relativos a la relación con la Fundación “Manuel Ramos Andrade” 05 / 10 / 2006

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista para ser debatida en la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca que tendrá lugar el día 5 de octubre de 2006

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sentencia número 1.302 de fecha veintisiete de junio del presente año y notificada el pasado 28 de septiembre, ha estimado la apelación de la Fundación “Manuel Ramos Andrade” sobre nulidad de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, adoptados unilateralmente el nueve de mayo de 2002 y el seis de mayo de 2004, y en los que se dejaba sin efecto el acuerdo plenario de 30 de enero de 1992 que regulaba las relaciones entre el Ayuntamiento de Salamanca.

En dicha sentencia, que anula los acuerdos plenarios de 2002 y 2004 en todos los aspectos que suponen una modificación unilateral del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 30 de enero de 1992, se establece textualmente que “no puede compartirse la tesis de que la alteración de las normas aplicables y la adopción de los acuerdos ahora impugnados derivan de la presentación de los informes de las auditorías sobre los años anteriores. Y no cabe aceptarlo pues la parte demandada manifiesta que su actuar al efecto es discrecional; y, desde luego, no se acaba de ver cómo puede mantenerse tal tesis cuando la presentación de la auditoría de cuentas es posterior a la adopción de tal decisión. La referencia a tal actuación no puede, con los datos ofrecidos por los autos, sin entenderse como una mera referencia tardía aparentemente justificadora a una decisión anteriormente adoptada que en su momento ofreció una motivación diferente –el aludido clima de enfrentamiento o la utilización de la Fundación para la lucha política- que no puede ser entendida como conforme a derecho y debe, por ello, ser expulsada del mundo del derecho, con arreglo al artículo 63.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

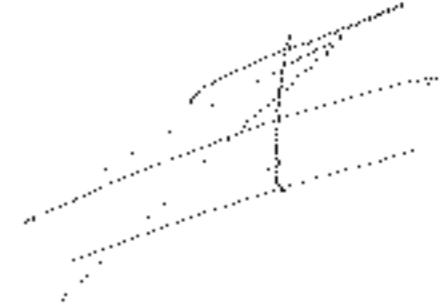
MOCION AL PLENO

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista somete a consideración del Pleno la siguiente moción:

“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca acuerda:

- a) Dejar sin efecto los acuerdos plenarios de nueve de mayo de 2002 y seis de mayo de 2004 relativos a la relación del Ayuntamiento de Salamanca con la Fundación “Manuel Ramos Andrade” en todos los aspectos que suponen una modificación unilateral del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 30 de enero de 1992.
- b) Mantener la plena vigencia del mencionado acuerdo de 30 de enero de 1992 para regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Fundación “Manuel Ramos Andrade”, asumiendo que la posible modificación de sus condiciones solamente se podrá realizar previo acuerdo de las partes.”

Salamanca, a 5 de octubre de 2006



Fdo.: Fernando Pablos Romo
Portavoz Grupo Socialista

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA